



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10910

27/04/2020

24500

**AUTOR/A:** DELGADO ARCE, Celso Luis (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); REDONDO CALVILLO, María de la O (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que el Consejo de Ministros aprobó el pasado 28 de abril de 2020 el Plan para la transición a una nueva normalidad.

En este Plan se establecen los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, con las máximas garantías de seguridad sanitaria y recuperando progresivamente los niveles de bienestar social y económico anteriores al inicio de esta crisis, y prevé un proceso de desescalada gradual, asimétrico, coordinado con las Comunidades Autónomas y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

En el Plan se establece una fase cero o preliminar y tres fases de desescalada, diferenciadas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas, por las que podrán transitar los diferentes territorios en función de diversos criterios e indicadores hasta llegar a la nueva normalidad, una vez finalizada la fase III, en la que terminarán las restricciones sociales y económicas, pero se mantendrá la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y las medidas de autoprotección de la ciudadanía.

En la fase 0, sus medidas se han previsto en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado. En las islas de Formentera, la Graciosa, el Hierro y la Gomera se inició directamente la fase 1, regulada para estos territorios en la Orden SND/38/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio



minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En lo que respecta a la reapertura gradual del comercio minorista, se pueden destacar las siguientes previsiones, teniendo en cuenta que las condiciones concretas en cada fase se irán fijando mediante orden ministerial:

– Fase 0, de preparación de la desescalada

Situación que supone el establecimiento de medidas de alivio para todo el país, permitiendo la movilidad fuera del domicilio y medidas con un riesgo asociado de contagio muy bajo o nulo. Asimismo, se ha procedido a la reapertura al público de los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales a excepción de aquellos con una superficie de más de 400 metros cuadrados; los que tengan carácter de centro comercial o de parque comercial; o que se encuentren dentro de los mismos sin acceso directo e independiente desde el exterior. Y siempre que cumplan con estos requisitos: establecer un sistema de cita previa que garantice la permanencia en el interior del establecimiento o local en un mismo momento de un único cliente por cada trabajador; garantizar la atención individualizada al cliente con la debida separación física o, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas; y establecer un horario de atención preferente para mayores de 65 años.

– Fase I

En función del cumplimiento de los indicadores del panel en los diferentes territorios, se permitirá la apertura parcial de actividades, en materia económica en particular en el ámbito comercial, se flexibilizan los requisitos que deben cumplir los establecimientos abiertos al público: reducir al treinta por ciento el aforo total en los locales comerciales. En cualquier caso, se deberá garantizar una distancia mínima de dos metros entre clientes y deberá mantenerse un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.

Cuando así lo proponga el ayuntamiento correspondiente, también podrán reiniciar su actividad los mercados al aire libre/venta no sedentaria (mercadillos) en la vía pública, con condiciones de distanciamiento entre puestos, y delimitación del mercado ambulante para correcto control del aforo por las fuerzas de seguridad. Limitación inicial al 25% de los puestos habituales o aumento de superficie para asegurar el mantenimiento de distancia de seguridad entre los puestos y los viandantes.



– Fase II o intermedia

Apertura al público de los centros o parques comerciales, prohibiendo la permanencia en las zonas comunes o áreas recreativas. Aforo limitado al 40 por ciento.

En venta no sedentaria/mercados al aire libre, podrá ampliarse el número de puestos que pueden operar a 1/3 parte de los habituales, o distancia de separación similar con aumento de superficie, con las medidas señaladas en la Fase I.

– Fase III o avanzada

En esta fase se prevé la apertura de todas las actividades, pero siempre manteniendo las medidas oportunas de seguridad y distancia. Entre las medidas a contemplar en esta fase, la apertura del comercio minorista que no hubiera abierto con anterioridad, con limitación de aforo (50 por ciento) así como otro tipo de negocios.

– Nueva normalidad

Terminan las restricciones sociales y económicas, pero se mantiene la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y la autoprotección de la ciudadanía.

Madrid, 01 de junio de 2020